



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00209263-NEU-TIERR#SDTA -DECLARA CUMPLIDAS OBLIGACIONES DE COMPRA - SR. JOSÉ A. BUSTOS- PAS O AGUERRE.

VISTO:

El EX-2021-00209263-NEU-TIERR#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y el Expediente Físico N° 2903-006051/1996; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 036/07, se adjudicó en venta al señor José Alberto Bustos (D.N.I. N° 22.898.406), el Lote c de la Manzana 5b, con una superficie de 440,50 m2, Nomenclatura Catastral 10-21-060-5869-0000, Plano de Mensura E2756-1973/98, de la localidad de Paso Aguerre, Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén;

Que la Dirección de Fiscalización informa que la cuenta corriente perteneciente al adjudicatario ha sido totalmente cancelada;

Que el Departamento Inspección constató que las mejoras incorporadas a la tierra, satisfacen el otorgamiento del respectivo título de propiedad, a favor del adjudicatario;

Que desde la Dirección de Inspección y Fiscalización con fecha 02 de febrero de 2021 se ratifica en todos sus términos la inspección anteriormente mencionada;

Que el mencionado inmueble se encuentra ubicado fuera de la zona de seguridad de fronteras;

Que obra certificado de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble del cual se desprende que las tierras de marras son de dominio fiscal provincial;

Que el artículo 47° del Decreto N° 0826/64 dice “*El adjudicatario que hubiere cumplido la totalidad de las obligaciones contraídas dentro de los plazos y/o prorrogas expresas o tacitas acordadas, tendrán los siguientes derechos: a) Adjudicatario en Venta: A qué se le otorgue el Título de Propiedad*”;

Que considerando los tiempos administrativos de todo trámite escriturario, es necesario brindar al administrado la opción de designar escribano particular a efectos de lograr mayor celeridad y ser beneficiado en el procedimiento tendiente a adquirir el título de propiedad;

Que la Ley 1284 en su artículo 3º reza “Principios. *El ejercicio de toda actividad administrativa se sujetará a los siguientes principios: (...) f) Eficacia: Los trámites administrativos se ajustarán a las reglas de celeridad, economía y sencillez para el eficaz ejercicio del poder y resguardo de los derechos*”;

Que de acuerdo a las normas legales vigentes que rigen la tenencia de tierras fiscales, corresponde dar por cumplidas las obligaciones por parte del adjudicatario y otorgarle el respectivo título de propiedad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DECLÁRENSE CUMPLIDAS por el señor José Alberto Bustos (D.N.I. N° 22.898.406), las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, por el Lote c de la Manzana 5b, con una superficie de 440,50 m2, Nomenclatura Catastral 10-21-060-5869-0000, Plano de Mensura E2756-1973/98, de la localidad de Paso Aguerre, Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén y **OTÓRGASELE** el respectivo título de propiedad.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que el beneficiario queda facultado a realizar la escritura traslativa de dominio en escribanía particular, quedando a su cargo los costos que demande realizar dicho trámite, debiendo informar a la Dirección Provincial de Tierras el profesional designado.

Artículo 3º: CONSÍGNASE expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08 aceptando el adjudicatario que el ejercicio de los derechos de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas que legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar la indemnización por servidumbres o rubros análogos, queda reservado al estado provincial a partir de notificada la presente debiendo soportar el mismo tales actividades a título totalmente gratuito.

Artículo 4º: NOTIFÍCASE al interesado a través de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el contenido de la presente norma.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.